

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 6 de septiembre

Núm. 104

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA	
Corrección de errores.....	3332
CASTILRUIZ	
Cuenta General.....	3333
GORMAZ	
Presupuesto General.....	3334
Cuenta General.....	3335
NAVALCABALLO	
Mutación demanial.....	3336
LA PÓVEDA DE SORIA	
Ordenanza servicio recogida de basura.....	3337
VINUESA	
Delegación de funciones.....	3340

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/11-2021.....	3341



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCONABA

Advertido error en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2024, por el que se acuerda la venta mediante concurso de varias parcelas, en el punto: 4.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de 400,00 euros/m² al alza, excluido el IVA, debe de poner 50 euros/m².

Alconaba, 4 de septiembre de 2024. – La Secretaria, María del Mar Gómez Zamora 1793

BOPSO-104-06092024



CASTILRUIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilruiz.sedelectronica.es>].

Castilruiz, 2 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte 1792

BOPSO-104-06092024



GORMAZ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gormaz para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 113.270,00 euros y el Estado de Ingresos a 113.270,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Gormaz, 3 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Pablo Villar Palomar

1790



GORMAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Gormaz, 3 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Pablo Villar Palomar

1791

BOPSO-104-06092024



NAVALCABALLO

MUTACIÓN Demanial Camino Rotonda A-15 a vial de polígono industrial de Navalcaballo a favor de la Diputación Provincial de Soria

Aprobado expediente 59/2024 por el que se aprueba inicialmente la mutación demanial del CAMINO ROTONDA DE A-15 A VIAL DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVALCABALLO, cuyo vial es perteneciente a la entidad local menor de Navalcaballo a favor de Diputación para convertirlo en la futura carretera provincial SO-P-409.

Se somete el presente expediente a información pública por plazo de un mes para que, cualquier interesado pueda formular reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la mutación demanial devendrá definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo.

Navalcaballo, 4 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1794

BOPSO-104-06092024

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Por Acuerdo de Pleno del fecha 11 de junio de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basura, que fue sometida a información pública durante un periodo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 72 de fecha 21 de junio de 2024 así como en el tablón de edictos y sede electrónica municipal. Durante dicho plazo no se presentó reclamación alguna.

Es por lo que ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA**“ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

Recogida de escombros de obras.

Estiércol de cuadras y apriscos.

4.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el Artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

BOPSO-104-06092024



ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables de las obligaciones tributarias los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES.-

No se considerarán otras exenciones que las previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda: 50,00 euros.

b) Oficinas bancarias, pequeños comercios, pequeños talleres: 50,00 euros.

c) Cafeterías, bares, tabernas: 50,00 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tiene carácter irreducible y corresponde a un año.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se indica la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido el funcionamiento del referido servicio, las cuotas se devengarán anualmente.

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES.

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del 100% sobre la cuota establecida en el artículo siguiente siempre que el sujeto pasivo acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Asociaciones vecinales.

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.



2.- Establecido el funcionamiento del referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por los meses hasta el primer día del año natural siguiente.

ARTÍCULO 10º.- DECLARACIÓN DEL INGRESO.-

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en al matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo 77 y ss de la Ley General Tributaria.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 4 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez 1796



VINUESA

De conformidad con lo dispuesto en el artº 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artº 47 del R.D. Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por Resolución Nº 136/2024, de fecha 2 de septiembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar el uso de mis funciones y atribuciones en favor de la Primer Teniente de Alcalde DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ PACHECO, para el periodo de tiempo comprendido desde el día 9 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en el que permaneceré ausente de la localidad.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos en las fechas indicadas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Primer Teniente de Alcalde, Doña Mónica Hernández Pacheco, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta igualmente al Pleno Municipal de la presente Resolución.

Vinuesa, 2 de septiembre de 2024. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1789

BOPSO-104-06092024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de la subestación eléctrica «Oncala FV» 220/30 kv, la línea subterránea de alta tensión 220 kv desde la subestación eléctrica «Oncala FV» 220/30 kv hasta la S.E. «Colectora Oncala», la subestación eléctrica «Colectora Oncala» 220 kv y la línea aérea de alta tensión 220 kv simple circuito dúplex, conexión desde la s.e. «Colectora Oncala» hasta la S.E. «Oncala», propiedad de «Red Eléctrica de España, S.A.»; infraestructura de evacuación de los parques fotovoltaicos «Oncala I», «Oncala II» y «Oncala III», situados en los términos municipales de Carrascosa de la Sierra, Castilfrío de la Sierra, Aldealices, Valtajeros y Oncala (Soria), Titularidad de «Enerland Evacuación Oncala, S.L.».
Expte.: IE/AT/11-2021.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de fecha 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) de fecha 29 de mayo de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) de fecha 6 de junio de 2024, ha sido declarada la Utilidad Pública, en concreto, del PROYECTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA «ONCALA FV» 220/30 KV, LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DESDE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA «ONCALA FV» 220/30 KV HASTA LA S.E. «COLECTORA ONCALA», LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA «COLECTORA ONCALA» 220 KV Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV SIMPLE CIRCUITO DÚPLEX, CONEXIÓN DESDE LA S.E. «COLECTORA ONCALA» HASTA LA S.E. «ONCALA», PROPIEDAD DE «RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.»; INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LOS PARQUES FOTOVOLTAICOS «ONCALA I», «ONCALA II» Y «ONCALA III», SITUADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARRASCOSA DE LA SIERRA, CASTILFRÍO DE LA SIERRA, ALDEALICES, VALTAJEROS Y ONCALA (SORIA), TITULARIDAD DE «ENERLAND EVACUACIÓN ONCALA, S.L.». EXPTE.: IE/AT/11-2021, llevando implícita la urgente ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso para la instalación proyectada, e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de las fincas afectadas en fecha, lugar y hora según ANEXO, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y/o un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos podrán

BOPSO-104-06092024



formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el Art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ACTAS PREVIAS.
EXpte.: IE/AT/11-2021.

Nº Parcela Proyecto	RC	Pgno.	Parc.	Término Municipal	Datos de la Finca		Línea Subterránea		Cámaras de Empalme		Arquetas de Fijación		Actas Previas		
					Long. (m)	Sup. (m2)	Long. (m2)	Sup. (m2)	Nº CE	Superficie (m2)2	Nº AT	Superficie (m2)3	En el Ayto de	Día	Hora
5	42092A001050800000FG	001	05080	CASTILFRIO DE LA SIERRA	95,03	130,12	1356,59	49,86	CE-02; CE-04	A3	1,13	CASTILFRIO DE LA SIERRA	17/10/24	9:00	
14	42092A001050780000FQ	001	05078	CASTILFRIO DE LA SIERRA	630,42	992,29	2191,70	24,93	CE-05	-	-	CASTILFRIO DE LA SIERRA	17/10/24	9:15	
															COMUNIDAD DE VECINOS CASTILFRIO
															MARIA NATIVIDAD DEL RIO ARANCON
															ALEJANDRO NATIVIDAD DEL RIO ARANCON
															FLORENTINO DEL SANTO DEL RIO
															FRANCISCO CLAUDIANO DEL SANTO DEL RIO
															MARIA CONCEPCION DEL SANTO DEL RIO
															CLAUDIO MANUEL RIO PASCUAL
															MARIA ANGELES DEL RIO PASCUAL
															JOSE HIGINIO DEL RIO PASCUAL
															FRANCISCO JAVIER DEL RIO PASCUAL
															HEREDEROS DE MANUEL DEL RIO ARANCON
															HEREDEROS DE EULALIA DEL RIO ARANCON
															HEREDEROS DE JOSE LUIS MATUTE DEL RIO
GABRIEL ANGEL CALVO MATUTE															
JOSE MANUEL CALVO MATUTE															
MARIA TERESA CALVO MATUTE															
16	000400100WM54D00001U	0004	001	ONCALA	5,76	14,55	152,71	-	-	-	-	ONCALA	17/10/24	10:30	
31	42220B020001650000SH	020	00165	ONCALA	341,83	524,81	1511,66	24,93	CE-14	A13; A15; A16	14,58	ONCALA	17/10/24	10:45	
33	42220B020301500000SD	020	30150	ONCALA	30,76	48,21	151,90	-	-	-	-	ONCALA	17/10/24	11:00	

BOPSO-104-06092024



BOPSO-104-06092024

Datos De La Finca						Ocupacion Tramo Aereo						Actas Previas				
Nº Parcela Proyecto	RC	Pgmo.	Parc.	Término Municipal	Propietario	Long. Traza Aerea (m)	Servidumbre de Vuelo (m2)	Nº de Apoyo (m²)	Ocup. Permanente (m²)	Oc. Temporal (m²)	Servidumbre no Edificabilidad (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Acceso Apoyos (m²)	En el Ayto. de	Dia	Hora
1	42220B020001550000SX	020	00155	ONCALA	TOMAS CABEZON DEL RIO	4,00	67,56	-	-	270,24	825,22	585,12	-	ONCALA	17/10/24	11:15
2	42220B020001570000S	020	00157	ONCALA	HEREDEROS DE ALEJANDRA JIMENEZ RIDRUEJO	5,00	-	-	-	-	-	153,59	-	ONCALA	17/10/24	11:30
4	42220B020001540000SD	020	00154	ONCALA	FELISA HERNANDEZ JIMENEZ	3,00	167,13	311,76	55,5	667,09	1969,63	1172,96	1,00	ONCALA	17/10/24	11:45
5	42220B020001580000SE	020	00158	ONCALA	MANUEL JIMENEZ MIRANDA DOLORES JIMENEZ MIRANDA ANA RUTH GOMEZ GIMENEZ	6,00	4,39	-	-	18,19	41,21	125,20	-	ONCALA	17/10/24	12:00
6	42220B020001530000SR	020	00153	ONCALA	ADORACION MARTINEZ MAINEZ	2,00	-	0,00	-	0,66	6,68	56,07	-	ONCALA	17/10/24	12:15
8	42220B020001600000SJ	020	00160	ONCALA	MANUEL SANZ PEREZ	8,00	68,40	0,00	-	273,6	833,36	688,15	-	ONCALA	17/10/24	12:30
9	42220B020001610000SE	020	00161	ONCALA	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA EDISTRIBUCION REDES DIGITA LES SLU	9,00	66,65	312,57	63,2	266,61	659,16	665,26	1,00	ONCALA	17/10/24	12:45

Soria, 2 de septiembre de 2024, El Jefe del Servicio,
Manuel López Represa
1795